

Iquique, 10 de agosto de 2022

**Asunto:** Acompaña Respuesta  
Consulta de Pertinencia Servicio de  
Evaluación Ambiental.

**Carta:** N°13 / 2022

Estimada  
**VALESKA MUÑOZ TORRES**  
**JEFA SUBROGANTE**  
**SUPERINTENDENCIA MEDIO AMBIENTE**



Presente

De nuestra consideración:

Que, con el mismo ánimo con el que ha actuado mi representada **INMOBILIARIA MATURANA Y FERNÁNDEZ SpA**, actuando conjuntamente ante todas las instituciones que sean pertinentes a fin de poder cumplir con las obligaciones legales y administrativas que se requieran, vengo en acompañar los siguientes documentos:

1. Resolución exenta N° 202201101215 de fecha 29 de julio de 2022, Resuelve Consulta Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental del Proyecto "Habilitación Subdivisión Predial".
2. Respuesta Automática de la Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 08 de agosto de 2022, en la cual se informa que nuestra consulta de pertinencia de ingreso al SEIA respecto del proyecto "Subdivisión predial rural España" ha sido formalizada por la Región de Tarapacá con fecha 08/08/2022.

A fin de ilustrar y reiterar que dentro de las diligencias que mi representada ha llevado a cabo en los procesos que se siguen ante los organismos públicos, es dable señalar que con fecha 17 de marzo de los corrientes, la suscrita solicitó ante el Servicio de Evaluación Ambiental, la Consulta de Pertinencia de la Subdivisión Predial respecto del inmueble del cual es titular en la comuna de Pozo Almonte.

Ahora bien, y conforme lo podremos acreditar con el documento adjunto N° 1 de la presente misiva, esta parte, de forma totalmente involuntaria, cometió un error en el ingreso de la solicitud de Consulta de Pertinencia, toda vez que

ingresó la Consulta de Pertinencia bajo el Proyecto denominado “Habilitación de una Subdivisión Predial”, cuando en el caso en concreto, la única finalidad que tenía era la Consulta de Pertinencia de la “Subdivisión predial” del cual esta parte es titular.

Este antecedente es de esencial importancia, habida consideración a que el Servicio de Evaluación Ambiental, con fecha 29 de julio del presente año, y notificada a la suscrita con fecha 01 de agosto de 2022, respondió nuestra Consulta, señalando en su parte resolutive que *“Que, el proyecto “Habilitación de Subdivisión Predial” requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a su ejecución, en virtud de lo argumentado precedentemente y según lo establece la Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento”*.

Por lo anteriormente expuesto, resulta del todo claro que mi representada no tiene como finalidad, absolutamente ningún proyecto relacionado con una Habilitación de una Subdivisión Predial, sino que únicamente la Consulta de la Subdivisión Predial, sin considerar para tales efectos una Habilitación, hecho que claramente lamentamos haber expuesto en nuestra solicitud.

Esta respuesta, sin perjuicio que es el mismo Servicio de Evaluación Ambiental quien, con fecha 14 de abril de 2022, nos solicita informar el destino o proyectos que se pretendían implementar en los predios resultantes de la subdivisión, esta parte, con fecha 03 de mayo de 2022, respondió a dicho organismo, señalándole que el único destino asignado de parte de mi representada Inmobiliaria Maturana y Fernández SpA a los predios resultantes de la subdivisión ya autorizada por el Servicio Agrícola Ganadero, eran con un destino comercial, descartando categóricamente cualquier construcción o modificación del tipo de uso de suelo u otra finalidad distinta que la descrita.

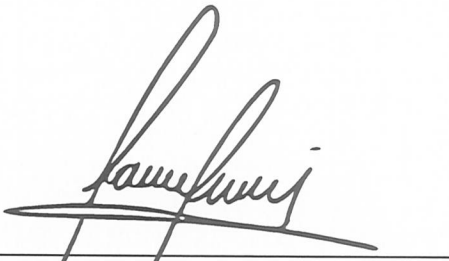
Esta información no fue tenida en cuenta por el Servicio de Evaluación Ambiental, resolviendo precisamente que mi representada, pese a no contar con ningún proyecto, deba someterse al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, únicamente, en razón de que al momento del ingreso de la Solicitud de Consulta de Pertinencia, esta parte cometió el error involuntario de señalar “Habilitación de Subdivisión Predial” cuando en lo concreto sólo debía ser “Subdivisión Predial”.

Por lo anteriormente expuesto, y en el entendido que el objeto de mi representada es totalmente distinto al que se pudo entender con su Solicitud de Consulta de Pertinencia, con fecha 08 de agosto del presente año, ingresó una nueva Solicitud de Consulta de Pertinencia, denominada "Subdivisión predial rural España" exponiendo claramente que buscamos el pronunciamiento respecto a la Subdivisión Predial únicamente, no considerando Habilitación alguna, como fue erróneamente ingresada la vez anterior.

Por todo lo expuesto, resulta necesario reiterar que la voluntad de mi representada queda de manifiesto, con el hecho de que desde el inicio del proceso el cual usted dirige, ha presentado constante y colaborativamente, todos los antecedentes solicitados, como también, lo ha realizado ante otros organismos, situación que precisamente se ha puesto a vuestro conocimiento con presentaciones anteriores y con la que se realiza en acto.

Queremos dejar de manifiesto, que nuestra principal motivación es trabajar en conjunto con todas y cada una de instituciones públicas, como también las de ámbito privado, a fin de generar de manera conjunta, instancias de colaboración y trabajo, teniendo como un elemento esencial la preservación del medioambiente, como una política que a mi representada, le interesa velar, respetar y cumplir.

Por lo anterior, le saluda.



**IVONNE MARIANA ANDREA FERNÁNDEZ CASTILLO**  
Por INMOBILIARIA MATURANA Y FERNÁNDEZ SpA